



Factura: 001-002-000002318



20160901039P00383

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Escritura N°:		20160901039P00383					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE FEBRERO DEL 2016, (16:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZELAYA ELIZALDE WALTER ALEX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910981240	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUINTANA SALVATIERRA XAVIER STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915401020	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SOCIEDAD ANONIMA PROYECTOS, SERVICIOS, INGENIERIA Y ASOCIADOS PSIA S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					



Susana Viteri Thompson

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1

ESCRITURA PÚBLICA

2

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE

3

LA SOCIEDAD ANONIMA

4

“PROYECTOS, SERVICIOS,

5

INGENIERIA Y ASOCIADOS PSIA

6

S.A.”-----

7

CUANTIA: USD\$1,000.00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre en la
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **QUINCE** días del mes de
10 **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí **DOCTORA MARTHA**
11 **SUSANA VITERI THOMPSON**, Notaria Titular Trigésima Novena del
12 Cantón, comparecen los señores **WALTER ALEX ZELAYA ELIZALDE**,
13 mayor de edad, casado, ingeniero industrial, de nacionalidad ecuatoriana,
14 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y; **XAVIER STALIN QUINTANA**
15 **SALAVATIERRA** mayor de edad, casado, ejecutivo, de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; a quienes de conocer doy
17 fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identificación.- Bien
18 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que
19 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
20 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
21 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
22 constitución simultánea de sociedad anónima, contenida en las siguientes
23 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el
24 otorgamiento de esta escritura **WALTER ALEX ZELAYA ELIZALDE**,
25 mayor de edad, casado, ingeniero industrial, de nacionalidad ecuatoriana,
26 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y; **XAVIER STALIN QUINTANA**
27 **SALAVATIERRA** mayor de edad, casado, ejecutivo, de nacionalidad
28 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con plena capacidad para



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
2 Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía
3 simultánea y con aportación directa en numerario, como en efecto lo hacen,
4 una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
6 Código Civil y demás leyes de la República del Ecuador. - **TERCERA:**
7 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Las partes acuerdan mutuamente y
8 declaran bajo juramento que el texto del estatuto de la compañía que por este
9 acto constituyen, es el que a continuación se incluye: **ESTATUTO SOCIAL**
10 **DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA PROYECTOS, SERVICIOS,**
11 **INGENIERIA Y ASOCIADOS PSIA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y**
13 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La
14 sociedad se denomina PROYECTOS, SERVICIOS, INGENIERIA Y
15 ASOCIADOS PSIA S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** La
16 compañía se dedicará principalmente, a: **i)** Desarrollo y administración de
17 proyectos industriales y residenciales; al diseño, instalación y puesta en
18 marcha de proyectos industriales y residenciales; para la realización de su
19 actividad principal, la compañía también podrá dedicarse a: **ii)** Diseño e
20 instalación de sistemas eléctricos industrial y residencial; **iii)** Traslado de
21 maquinarias y adecuaciones eléctricas y mecánicas de equipos y maquinaria
22 industrial; **iv)** Servicios de mantenimiento eléctrico y mecánico en
23 instalaciones industriales y residenciales; **v)** Diseño y construcción de obra
24 civil industrial y residencial; **vi)** Mantenimiento preventivo y correctivo de
25 edificios industriales y residenciales; **vii)** Importación y venta de equipos y
26 repuestos para la industria.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.** El plazo de
27 duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
28 inscripción de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía

Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1 en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, la Junta General
2 de Accionistas podrá resolver la disminución o prórroga de este plazo
3 de acuerdo a las conveniencias sociales, previo el cumplimiento de
4 los requisitos legales y convencionales pactados en este estatuto.-
5 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio
6 principal de la sociedad será en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y
7 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del
8 Ecuador o del extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y**
9 **ACCIONES.**- El capital social suscrito de la Compañía es de Un Mil
10 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Un Mil acciones
11 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada
12 una de ellas. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta
13 General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero
14 uno a la un mil inclusive y los respectivos títulos de las acciones estarán
15 firmados por el Representante Legal de la Compañía. La Compañía podrá
16 emitir títulos que representen una o varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO:**
17 **DERECHO DE PREFERENCIA.**- Los accionistas tendrán derecho de
18 preferencia, en proporción a sus acciones, para la suscripción de nuevas
19 acciones en los casos en que la Junta General resuelva aumentar el capital de
20 la Sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE**
21 **TÍTULOS.**- En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional
22 o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al
23 Representante Legal de la Compañía, la cual podrá anular el título o
24 certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
27 última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o
28 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las
2 expresadas publicaciones se presentaren opositores, el duplicado de la acción
3 o certificado provisional lo extenderá la Compañía sólo con orden judicial.
4 Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo
5 serán de cuenta del accionista interesado.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
6 **INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.-** Cada acción es indivisible. La
7 Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de
8 accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios
9 propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado o en su
10 falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el
11 nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos. Los
12 copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas
13 obligaciones se deriven de la condición de accionista.- **ARTÍCULO**
14 **NOVENO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo accionista
15 tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General de
16 Accionistas, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar
17 en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado
18 de las acciones ordinarias. Cuando las acciones en que se divide el capital
19 social se encuentren liberadas, cada acción ordinaria representará un voto.-
20 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno
23 de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la
24 misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
25 estará a cargo del(a) Gerente General y, en su ausencia, del(a) Presidente(a).-
26 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo
28 del(a) Gerente General, de manera individual, con los deberes, atribuciones y



1 limitaciones que establece el Estatuto Social y que constarán en sus
2 respectivos nombramientos. El(a) Presidente(a) actuará en subrogación
3 del(a) Gerente General, en los casos de ausencia, falta o impedimento
4 temporal de éste(a), en cuyo caso tendrá todos los deberes, atribuciones y
5 obligaciones que corresponden al antedicho cargo, inclusive el ejercicio de la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **CAPÍTULO**
7 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
8 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** La Junta General es la más alta autoridad de la
10 Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
11 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
12 defensa de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones, válidamente
13 adoptados, obligan a todos las accionistas, al(a) Presidente(a), Gerente
14 General y demás funcionarios y/o empleados de la Compañía. Será presidida
15 por el(a) Presidente(a), y actuará de Secretario(a) el(a) Gerente General. En
16 ausencia del(a) Presidente(a), la Junta General será presidida por quien
17 designe la Junta General, de entre los asistentes. De igual modo, ante la
18 ausencia del(a) Secretario(a) titular, la Junta General designará una persona
19 de entre los asistentes para que actúe como Secretario.- **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
21 Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el
22 domicilio principal de la Compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de
23 Compañías para el caso de las Juntas Universales.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las
25 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en
28 la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 del Día, de acuerdo con la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
2 **DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
3 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren
4 convocadas en los términos indicados anteriormente, para tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE**
6 **LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General será convocada directamente
7 por el(a) Gerente General individualmente, y en subrogación de él(ella), por
8 el(a) Presidente(a), o a petición de cualquiera de los Accionistas que
9 individualmente o en conjunto representen por lo menos el veinticinco por
10 ciento del capital social de la Compañía. La convocatoria se realizará por la
11 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su
13 reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás
14 formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda
15 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-**
17 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
19 y lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
20 social de la Compañía y todos los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
21 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
22 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
23 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL QUÓRUM.-** El quórum ordinario
25 de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
26 extraordinaria, es de no menos del cincuenta más uno del Capital Social
27 pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La
28 Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará



1 constituido el quórum ordinario para su celebración, con el número
2 Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Para
3 resolver sobre cualquier reforma del contrato social o de los estatutos, sobre
4 la fusión, escisión, disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio,
5 aumento o disminución de capital, emisión de valores etc., y cualquier otro
6 acto o contrato que requiera el voto unánime de todos los Accionistas, para la
7 instalación de la Junta General será necesario un quórum extraordinario del
8 cien por ciento del capital social pagado de la compañía, cuando se trate de
9 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria,
10 y en consecuencia quedará constituido el quórum extraordinario para su
11 celebración, con el número de Accionistas que representen por lo menos la
12 tercera parte del capital social pagado, debiendo expresarse así en la
13 convocatoria. En caso de no haber quórum en la segunda convocatoria, la
14 Junta General se reunirá en tercera convocatoria con el número de accionistas
15 presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en
17 contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de la Junta
18 General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado
19 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
20 Para efectos de la votación, cada acción liberada dará al accionista el derecho
21 a un voto. De cada Junta General se levantará un acta, que será legalizada con
22 las firmas del(a) Presidente(a) y el(a) Secretario(a) de la sesión, en la que
23 deberán constar las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se formará un
24 expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las
25 convocatorias se hicieron en la forma prevista en el Estatuto Social, en la Ley
26 de Compañías y reglamentos pertinentes. Todas las resoluciones de la Junta
27 General tendrán el carácter de obligatorias para todos los Accionistas, aun
28 cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que



1 les faculte la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORÍAS**
2 **CALIFICADAS.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
3 pueda acordar válidamente los siguientes asuntos calificados como de mayor
4 importancia, habrá de concurrir a ella el ciento por ciento del capital social
5 pagado de la compañía, en primera convocatoria, para la segunda
6 convocatoria la Junta podrá acordar válidamente con los Accionistas que
7 representen por lo menos la tercera parte del capital social pagado, lo cual se
8 hará saber en la convocatoria y en caso de no haber quórum en la segunda
9 convocatoria, en tercera convocatoria la Junta General podrá acordar
10 válidamente con los accionistas que concurren, lo cual se hará saber en la
11 convocatoria: 1. El cambio de denominación o de domicilio de la compañía; 2.
12 El establecimiento de sucursales, almacenes o agencias; 3. La designación del
13 Representante Principal o Alterno de la compañía; 4. El aumento o
14 disminución del capital; 5. La transformación, fusión o escisión; 6. La
15 disolución anticipada de la compañía, y la reactivación de la compañía en
16 proceso de liquidación; 7. La convalidación de los actos societarios
17 susceptibles de serlo; 8. Cualquier otra modificación del contrato social o del
18 estatuto, especialmente las relativas al quórum, mayorías decisorias y
19 prestaciones accesorias; 9. La prenda, aporte a fideicomiso o enajenación o
20 gravamen, a cualquier título, de los activos fijos de la compañía, especialmente
21 de los inmuebles de su propiedad, o de aquellos que sean utilizados por la
22 compañía para ejecutar su objeto social; 10. La emisión de títulos valores para
23 su negociación en el mercado de valores; 11. La contratación de facilidades
24 crediticias por montos superiores al monto máximo fijado por la Junta
25 General, según lo señalado en el literal G) del artículo vigésimo segundo del
26 presente estatuto; 12. La constitución de garantías personales a terceros,
27 incluyendo a sus Accionistas; 13. La constitución de gravámenes u otras cargas
28 sobre sus activos y propiedades y de prendas sobre su materia prima y



1 producto terminado; 14. La celebración de convenios de asociación,
2 consorcio, cuentas en participación, o cualquier otro que tenga por objeto o
3 efecto que la compañía se obligue a compartir con terceros su ingreso o
4 utilidad; 15. La inversión en actividades económicas o la adquisición de activos
5 ajenos a su objeto social; 16. La celebración de contratos colectivos de trabajo;
6 17. Tener subsidiarias o invertir en el capital de otras empresas; 18. La
7 realización de operaciones con empresas vinculadas de ella, o de sus
8 relacionadas, subsidiarias o controlantes, ni tener cuentas por cobrar a dichas
9 empresas, excepto por las actividades comerciales y en condiciones de
10 mercado; 19. El reembolso de partidas patrimoniales a sus Accionistas en
11 forma diferente al pago de dividendos, cuando dicho pago sea permitido de
12 conformidad con el presente Contrato; 20. La realización de cualquier cambio
13 significativo en la naturaleza de sus negocios, en la forma en que los ha
14 conducido hasta la presente fecha, así como la adquisición de activos ajenos,
15 o hacer inversiones distintas a la naturaleza de sus negocios.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS**
17 **JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas podrán hacerse representar en la
18 Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta
19 dirigida a cualquiera de los representantes legales de la Compañía o por poder
20 otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los
21 Accionistas los Administradores de la Compañía, ni los comisarios, salvo las
22 excepciones establecidas en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de
24 la Junta General: A) Nombrar y remover al(a) Presidente(a) y al(a) Gerente
25 General, y fijarles su retribución; B) Conocer anualmente sobre las cuentas,
26 los balances, los informes que presentarán los Administradores y dictar las
27 resoluciones correspondientes; C) Resolver acerca del destino de los
28 beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en



1 caso necesario, de una o más reservas voluntarias; D) Autorizar la
2 enajenación y constitución de gravámenes de los activos inmuebles de
3 propiedad de la Compañía, cuando el monto excediere del máximo fijado por
4 la Junta General, para que el Gerente General pueda actuar sin previa
5 autorización; E) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras
6 facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, así como
7 la constitución de fianzas y/o avales con instituciones financieras; F) Autorizar
8 el otorgamiento de poderes generales, ya sea a los funcionarios o a terceras
9 personas, para la gestión de uno o más negocios de la Compañía; G) Fijar
10 dentro del régimen interno, anualmente, los montos máximos hasta los cuales
11 el Gerente General de la Compañía sin ningún requisito ni autorización previa,
12 pueda suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, otorgar fianzas y
13 constituir prendas de toda clase, enajenar o hipotecar bienes inmuebles y
14 equipos industriales propiedad de la Compañía, y en general celebrar
15 contratos que obliguen a la Compañía; H) Autorizar al Gerente General de la
16 Compañía para que pueda suscribir pagarés y aceptar o librar letras de
17 cambio, cuando la cuantía de la obligación exceda el monto que se fijare como
18 máximo, según lo dispuesto en el literal G) que precede; I) Autorizar al
19 Gerente General de la Compañía el otorgamiento de fianzas y la constitución
20 de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el valor
21 de los bienes prendados exceda el monto que se fijare como máximo, según lo
22 dispuesto en el literal G) del presente artículo; J) Autorizar al Gerente de la
23 Compañía la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles y equipos
24 industriales de propiedad de la Compañía, y en general, la celebración de
25 contratos que la obliguen, cuando el valor de tales bienes o la cuantía de cada
26 contrato exceda el monto que se fijare como máximo, según lo dispuesto en el
27 literal G) de este artículo; K) Resolver acerca de la fusión, escisión,
28 transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720975
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920815875 GONZALEZ GARAVITO JOSE ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROYECTOS, SERVICIOS, INGENIERIA Y ASOCIADOS PSIA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M71

OPERACION PRINCIPAL M7110.21 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.24 ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.25 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.29 OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.90 OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, ALMACENAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TERCERA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



15/01/2016 9.25 AM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

016
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016-0214 **0915401020**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
QUINTANA SALVATIERRA XAVIER STALIN

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
GUAYAQUIL CANTON FEBRES CORDERO 2 ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

091540102-0

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTANA SALVATIERRA
XAVIER STALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ROSEMARY EVELYN
MACIAS AVILES



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
participó en las Elecciones Seccionales
del 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
QUINTANA PACHECO ALEJANDRO EMILIO

APellidos y Nombres de la Madre
SALVATIERRA LINDINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2010-11-18

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-18

V644304442

[Firma] *[Firma]*



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1 aumentos y disminución del capital social de la Compañía; L) Interpretar el
2 Estatuto Social de la Compañía; M) Autorizar la enajenación de
3 los activos de la compañía que sean indispensables para el
4 cumplimiento del objeto social de la Compañía; N) Nombrar a los comisarios
5 y fijar su retribución; O) Las demás contenidas en la ley y en
6 los Estatutos Sociales de la Compañía.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL**
7 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El(a) Presidente(a) de la
9 Compañía, quien podrá ser socio o no de la misma, durará cinco años en
10 el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Le
11 corresponde actuar en subrogación del(a) Gerente General, en los casos
12 de ausencia, falta o impedimento temporal de este, en cuyo caso tendrá
13 todos los deberes, atribuciones y obligaciones que corresponden a
14 antedicho cargo, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial
15 individual de la compañía, con las limitaciones que para el efecto
16 fije el estatuto social. Al(a) Presidente(a) le corresponde presidir la
17 Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado, en forma
18 conjunta con el(a) Gerente General, a cumplir con las obligaciones
19 que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo
20 veinte de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**
21 **DEL GERENTE GENERAL.-** El(a) Gerente General de la
22 Compañía, quien podrá ser accionista o no de la misma, durará
23 cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
24 indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar
25 la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones
27 que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para
28 administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 gestiones, actos y contratos, con las limitaciones que para el efecto se
2 establezcan en el estatuto social, especialmente en relación con los montos
3 límites que fije la Junta General para poder realizar cualquier acto que obligue
4 a la compañía sin previa autorización, según lo determinado en el literal G)
5 Vigésimo Segundo de este Estatuto y con excepción de aquellos que fueren
6 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad
7 cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del
8 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El(a) Gerente
9 General actuará de Secretario(a) en la Junta General de Accionistas, y
10 está especialmente obligado, en forma conjunta con el(a) Presidente, a
11 cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley de
12 Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal del(a) Gerente
13 General, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones
14 establecidas estatutariamente por el Presidente. En caso de que la ausencia
15 o falta sea definitiva, es decir, una ausencia que supere ocho semanas, la
16 Junta General de Accionistas deberá designar al(a) nuevo(a) Gerente
17 General dentro de los siguientes treinta días.- **CAPÍTULO QUINTO:**
18 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
19 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos
20 con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas
21 que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje
22 mínimo establecido por la Ley de Compañías. Adicionalmente, la Junta
23 General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: AUMENTOS DE CAPITAL POR**
25 **CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O DE UTILIDADES.-** Cuando los
26 aumentos de capital que resolviere la Junta General de Accionistas fueren
27 por capitalización de utilidades o de cualquiera de las reservas a que se
28 refiere el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías, los



1 accionistas recibirán acciones como consecuencia del correspondiente
2 aumento de capital, en proporción a las que tuvieren en propiedad al
3 momento en que se eleve a escritura pública el respectivo aumento.-
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**
5 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
6 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
7 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
8 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
9 General o establezca la Ley, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en
10 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas mediante votación
11 unánime de los presentes y teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo
12 Quinto de este Estatuto en relación a las acciones preferidas.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
14 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el
15 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y
16 un suplente y, hasta que lo haga, actuarán como tal, el(a) Gerente General de
17 la Compañía como liquidador principal y el Presidente de la Compañía como
18 liquidador suplente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la
20 compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente,
21 éste último solo actuará en ausencia o impedimento del primero. Los
22 comisarios serán nombrados por la Junta General, por el periodo
23 de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios
24 podrán o no ser accionistas y tienen derecho ilimitado de inspección y
25 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
26 administración y en interés de la compañía. Son atribuciones y deberes
27 de los comisarios las establecidas en la Ley de Compañías.-
28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**



1 La partes fijan como su domicilio la ciudad de Guayaquil, y, en caso de
 2 cualquier controversia que se suscite en relación con el presente
 3 contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitraje, del Centro de
 4 Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano -
 5 Americana, según el Reglamento de dicho Centro y a las siguientes normas: a.
 6 Los tres árbitros serán seleccionados de la lista de árbitros en derecho
 7 del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio
 8 Ecuatoriano - Americana, de conformidad con el Reglamento relevante
 9 de dicho Centro; b. Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción
 10 ordinaria, y se obligan a acatar el laudo, inexcusablemente; y
 11 convienen en no presentar ninguna acción legal o demanda en
 12 contra de dicha decisión; c. Los árbitros decidirán en derecho y podrán
 13 pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios
 14 públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir
 15 Juez Ordinario alguno para tales efectos; d. El procedimiento arbitral tendrá
 16 lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación, de la Cámara
 17 de Comercio Ecuatoriano - Americana; y e. El procedimiento arbitral será
 18 confidencial.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En todo lo que no
 19 se encuentre pactado en éste Estatuto Social; la sociedad se sujetará a lo
 20 previsto en las Leyes de la República del Ecuador.- **HASTA AQUÍ EL**
 21 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CUARTA: APORTES.-** De
 22 acuerdo con el capital establecido en el artículo quinto del estatuto social de la
 23 compañía que por este instrumento se constituye, los Accionistas, libre y
 24 voluntariamente y por sus propios derechos, declaran que su aporte
 25 para la integración del capital social de la compañía será de la
 26 siguiente manera:

Nombres	Apellidos	Nacionalidad	Partic. En Capit	Cant. Acciones	Valor	Tipo de Acción
WALTER ALEX ZELAYA	ELIZALDE	Ecuatoriana	50%	500	\$ 500,00	Ordinarias
XAVIER STALIN QUINTANA	SALAVATIERRA	Ecuatoriana	50%	500	\$ 500,00	Ordinarias
TOTAL			100%	1000	\$ 1.000,00	

27
 28 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** a) De conformidad con lo

Dra. Susana Viteri Thompson.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



1 señalado en el artículo 147 de la Ley de Compañías, los comparecientes
2 accionistas de la sociedad anónima que se constituye por esta Escritura
3 Pública, declaramos bajo la gravedad de juramento que para la integración del
4 capital social pagado de la Compañía que se constituye, depositaremos el valor
5 de los respectivos aportes en numerario, en proporción a la participación en
6 el capital social, en una institución bancaria del Ecuador, una vez se inscriba
7 la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. b) Así
8 mismo, bajo la gravedad de juramento, los comparecientes declaramos que no
9 hemos tenido ni tenemos pendiente ninguna clase de contrato con el Estado
10 ni con alguna institución pública del Ecuador, ni tenemos obligaciones
11 pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).- **SEXTA:**
12 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los períodos
13 señalados en los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto del presente
14 estatuto, se nombra a WALTER ALEX ZELAYA ELIZALDE como Gerente
15 General de la misma y a XAVIER STALIN QUINTANA SALAVATIERRA
16 como Presidente.-. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de
17 estilo para la validez del presente Instrumento Público.- f) Abogado JOSÉ
18 ALFREDO GONZÁLEZ GARAVITO, matrícula CERO NUEVE – DOS
19 MIL UNO – CIENTO SEIS FORO DE ABOGADOS – CONSEJO
20 NACIONAL DE LA JUDICATURA (09-2001-106 FA).- **HASTA**
21 **AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.-** En consecuencia los otorgantes se
22 ratifican en el contenido de esta minuta, la misma que queda elevada
23 a Escritura Pública para que surta los efectos legales pertinentes.-
24 Leída esta escritura por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos
25 se afirman, ratifican, y firman conmigo en unidad de acto de todo
26 lo cual DOY FE.-



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



27
28

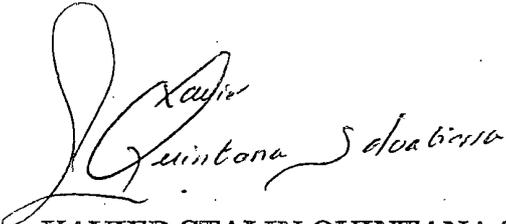
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



WALTER ALEX ZELAYA ELIZALDE

C.I. # 091098124-0

C.V. # 019-0126



XAVIER STALIN QUINTANA SALAVATIERRA

C.I. # 091540102-0

C.V. # 016-0214



DRA. SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN

Dra. Martha Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE AL CIERRE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA "PROYECTOS, SERVICIOS, INGENIERIA Y ASOCIADOS PSIA S.A."-----

SE OTORGÓ ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTO NOTARÍA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA-COPIA, QUE CERTIFICO, SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



Susana Viteri Thompson



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:6.307
FECHA DE REPERTORIO:16/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:12:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROYECTOS, SERVICIOS, INGENIERIA Y ASOCIADOS PSIA S.A.**, de fojas 7.301 a 7.313, Registro Mercantil número **648**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROYECTOS, SERVICIOS, INGENIERIA Y ASOCIADOS PSIA S.A.**, a favor de **WALTER ALEX ZELAYA ELIZALDE**, de fojas **6.348 a 6.351**, Registro de Nombramientos número **1.723**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROYECTOS, SERVICIOS, INGENIERIA Y ASOCIADOS PSIA S.A.**, a favor de **XAVIER STALIN QUINTANA SALAVATIERRA**, de fojas **6.352 a 6.355**, Registro de Nombramientos número **1.724**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA



RAZCADENAZ



RAZCADENAS



RAZCADENAA

Guayaquil, 17 de febrero de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1299272



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: PROYECTOS, SERVICIOS, INGENIERIA Y ASOCIADOS PSIA S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: PSIA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: SAMANES 4 CIUDADELA:

CALLE: NÚMERO: VILLA 1 INTERSECCIÓN/MANZANA: 410

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: '042754404 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: wzelaya68@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: xavierquintana@yahoo.com

CELULAR: '0997753641 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DE TIA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WALTER ALEX ZELAYA ELIZALDE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: '0910981240

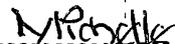
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
18 MAR 2016 15:10

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supescias.gob.ec

Fecha:

15/MAR/2016 14:58:01

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

WALTER ZELAYA ELIZALDE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

706911

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS